



XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto IV.5.- Acuerdo relativo a exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, para efectos de que en base a la fracción VII, inciso e), del artículo 30 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana Baja California, se elabore un programa enfocado en la protección del alumnado en las escuelas públicas ubicadas en este Ayuntamiento de Tijuana, tanto en la entrada como en su salida, en ambos turnos (matutino y vespertino); perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de septiembre de 2024.

EL C. JOSE REFUGIO CAÑADA GARCIA, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 44.-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

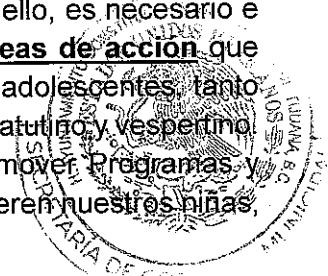
PRIMERO.- El Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 cuenta con estrategias y líneas de acción para las instituciones educativas promuevan actividades multisectoriales y lograr que los proyectos de desarrollo tomen en consideración sus efectos sobre la seguridad en las escuelas y en específico hago referencia a la estrategia **1.3.1 “consolidar la vinculación entre las instituciones de gobierno y la sociedad civil para lograr una ciudad segura”**, en correlación con la línea de acción **1.3.1.16** la cual, a la letra redacta **“realizar diagnósticos de seguridad en planteles educativos y colonias prioritarias de atención”**, mismas que encuentran sus bases en el artículo 30 fracción VII inciso e) del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del municipio de Tijuana, Baja California el cual a la letra redacta: -----

ARTICULO 30.- LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTARÁ A CARGO DE UN DIRECTOR, QUIEN SERÁ DESIGNADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL SECRETARIO. CONTARÁ CON EL PERSONAL NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, ADEMÁS DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 20 DEL PRESENTE REGLAMENTO, TENDRÁ EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES, SIGUIENTES: -----

Fracción VII.- Mantener coordinación permanente con las demás entidades, dependencias e instancias de los diversos órdenes de gobierno; así como, con las Unidades Administrativas de la Secretaría, para la implementación conjunta de políticas públicas, programas, acciones y demás actividades encaminadas a la prevención ciudadana del delito, la participación de la comunidad y el mejoramiento de los entornos en las comunidades en el Municipio, tales como:
e) Prevenir la violencia en los centros escolares, y en general en los demás sectores de la sociedad. -----

SEGUNDO.- En razón de lo anterior, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana cuenta con las herramientas y diagnósticos que le permiten conocer las problemáticas sociales que pueden ser prevenidas con capacitación, talleres y programas, en virtud a ello, es necesario e imperante se implemente un **Programa que contenga estrategias y líneas de acción** que tengan como finalidad la protección necesaria de nuestros niñas, niños y adolescentes, tanto en la entrada, como en la salida de los planteles educativos en sus turnos matutino y vespertino.

TERCERO.- El objetivo principal del presente punto de acuerdo, es promover **Programas y Estrategias de seguridad enfocadas a la prevención y el cuidado que requieren nuestros niñas,**





XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto IV.5.- Acuerdo relativo a exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, para efectos de que en base a la fracción VII, inciso e), del artículo 30 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana Baja California, se elabore un programa enfocado en la protección del alumnado en las escuelas públicas ubicadas en este Ayuntamiento de Tijuana, tanto en la entrada como en su salida, en ambos turnos (matutino y vespertino); perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de septiembre de 2024.

niños y adolescentes de nuestras comunidades estudiantiles, y así, coadyuvar con la obligación prevista en el Cuarto Párrafo del Artículo 3, de nuestra Carta magna, el cual a la letra redacta **“el Estado prioriza el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los Servicios Educativos”**.-----

CUARTO.- La promoción de la seguridad constituye un elemento clave para mejorar la seguridad de nuestras comunidades estudiantiles, pues con estrategias contundentes lograremos disminuir los altos niveles de inseguridad y delincuencia, en múltiples casos, la violencia en el ambiente escolar deriva de un entorno que acepta legitimar las conductas violentas debido a la cultura arraigada de agresiones que se tiene en la sociedad, aunado a la falta de cultura de respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.-----

QUINTO.- Es por ello que debemos de velar por los derechos anterior mente mencionados, respondiendo las autoridades de manera correcta a situaciones adversas, que den soluciones a problemáticas de seguridad en los entornos educativos en los que se desarrollan nuestras niñas, niños y adolescentes dándoles la protección requerida y que es obligación de nuestras autoridades dárseles, ello apegado a facultades y atribuciones correspondientes de la propia autoridad.-----

SEXTO.- Ahora bien, de conformidad con la información proporcionada por la propia Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, relativo a los reportes realizados en la línea 911, por las Escuelas públicas municipales; ESCUELA PRIMARIA EMMA A. BUSTAMANTE (DEL. MESA DE OTAY), ESCUELA PRIMARIA MANUEL QUIROZ LABASTIDA (DEL.MESA DE OTAY), ESCUELA PRIMARIA SOROPTIMISTA (DEL. LA MESA), ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES (DEL. LA MESA), ESCUELA SECUNDARIA ADOLFO LOPEZ MATEOS (DEL. CENTRO), ESCUELA SECUNDARIA XICOTENCATL LEYVA ALEMAN (DEL. FLORIDO), ESCUELA SECUNDARIA MANUEL GOMEZ MORIN (DEL. CERRO COLORADO), en dicha información se pueden apreciar las principales denuncias:-----

NARCOMENUDEO-----

ROBO DE VEHICULO-----

VIOLENCIA FAMILIAR-----

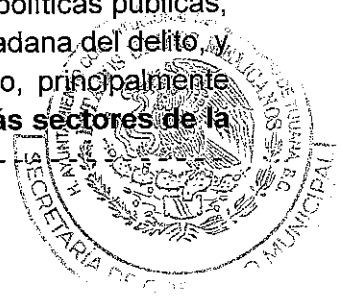
ROBO CON VIOLENCIA EN COMERCIO-----

AMENAZAS-----

HOMICIDIO CALIFICADO-----

LESIONES INTERNACIONALES-----

Por todo lo antes fundado y motivado se puede apreciar con claridad meridiana que la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, le corresponde en otras atribuciones, la de prevenir el delito, manteniendo una coordinación permanente con las demás entidades, dependencias e instancias de los diversos órdenes de gobierno; así como, con las Unidades Administrativas de la propia Secretaria, para la implementación conjunta de políticas públicas, programas, acciones y demás actividades encaminadas a la prevención ciudadana del delito, y el mejoramiento de los entornos en las comunidades en nuestro Municipio, principalmente **Prevenir la violencia en los centros escolares, y en general en los demás sectores de la sociedad**.-----





----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto por el artículo artículos 115 fracción II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, "de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal", -----

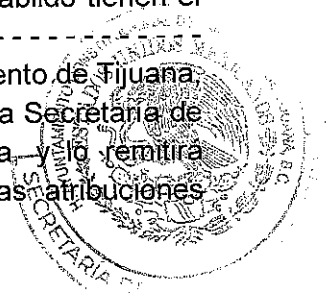
SEGUNDO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno, así como las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. -----

TERCERO.- Que en términos de los artículos 5to y 9no de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede. -----

CUARTO.- Que el artículo 5 y 6 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, compitiéndole la definición de las políticas generales de la administración municipal, en términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

QUINTO.- Que en términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que los integrantes del Cabildo tienen el derecho de iniciar proyectos de iniciativas. -----

SEXTO.- Que el artículo 46 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, prevé el trámite de los proyectos de Iniciativa, indicando que la Secretaría de Gobierno Municipal deberá integrar el expediente del proyecto de iniciativa, y lo remitirá mediante oficio de turnación a la Comisión que determine conforme a las atribuciones





XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto IV.5.- Acuerdo relativo a exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, para efectos de que en base a la fracción VII, inciso e), del artículo 30 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana Baja California, se elabore un programa enfocado en la protección del alumnado en las escuelas públicas ubicadas en este Ayuntamiento de Tijuana, tanto en la entrada como en su salida, en ambos turnos (matutino y vespertino); perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de septiembre de 2024.

conferidas en el presente Reglamento a cada Comisión. **Así mismo establece que los proyectos de iniciativa podrán dispensarse del trámite a Comisiones señalado en el párrafo anterior, mediante acuerdo económico que adopte el Cabildo.** -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de los presentes, el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través del Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, para efectos de que en base a la fracción VII, Inciso e), del artículo 30 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio del Tijuana, Baja California, **SE ELABORE UN PROGRAMA ENFOCADO A LA PROTECCIÓN DEL ALUMNADO EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS UBICADAS EN ESTE AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, EN AMBOS TURNOS (MATUTINO/VEPERTINO).** -----

-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO.- En términos del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el presente Acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Notifique a Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana y a las dependencias de su competencia para efectos que se cumpla el presente.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. JOSÉ REFUGIO CANADA GARCÍA

